



CITese : 2018011560314EE

Donde todos contamos

NIT 890905211-1

Medellín, 10 de julio de 2018

H. Concejala

MARIA PAULINA AGUINAGA LEZCANO

Presidenta Comisión Tercera

La Ciudad



No. 20182620023632



Radicador: JALVAREZ Fecha: 2018-07-11 14:13:12
Remitente: PERSONERÍA DE MEDELLÍN
Destino: Comisión Tercera
Asunto: Concepto Jurídico . p. a. 138 de 2018
www.concejodemedellin.gov.co

CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER EJECUTIVO

ASUNTO: Concepto Jurídico Proyecto de acuerdo 138 de 2018.

Respetada Concejala Maria Paulina:

Encontrándonos dentro del término legal para atender a su solicitud de concepto jurídico, respecto del Proyecto de Acuerdo No. 138 de 2018 *“Por medio del cual se crea la asignatura “Medellín transformación de una ciudad en las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones”*, mismo que se emite dentro del término legal y en los siguientes términos:

1. Análisis Constitucional:

La educación como derecho, se concibe de gran trascendencia en la función social cuyo Estado se debe vincular acentuadamente. En este sentido, ha sido traída por la constitución nacional, al asumirla como derecho y deber del estado colombiano. Sobreviene una importancia que va encaminada a que en este momento histórico los niños y jóvenes se vinculen con la realidad desde el conocimiento de la historia misma, lo cual va enfocado a mejores seres humanos, con posiciones críticas desde el conocimiento y no desde la ignorancia.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia

AAGUEVARA

#atención: 858882995

PROYECTO:	REVISOR:
CODIGO: FDOI002	VERSION 5
RESOLUCION 304	VIGENCIA: 14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Computador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co	



Certificado N° SC 735-1

Donde todos contamos
NIT 890905211-1

son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 313

"Corresponde a los concejos:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)"*

Teniendo en cuenta, que la educación es un derecho fundamental, hace que la corporación Concejo Municipal de Medellín, adopte este derecho como la prestación de servicios que están a cargo del municipio, razón por la que el colegiado propende por contribuir a que socialmente cumpla una función formadora en la historia de esta ciudad.

2. Análisis Legal

Respecto al tema a tratar, es pertinente tener en cuenta que la Ley 1874 de 2017, trae como asignatura obligatoria la **Historia**, la cual es de gran importancia para la formación de ciudadanos que conozcan sobre su patria en todos los contextos.

Ley 1874 de 2017; por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones.

"Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto restablecer la enseñanza obligatoria de la Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media, con los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la formación de una identidad nacional que reconozca la diversidad étnica cultural de la Nación colombiana;

AAGUEVARA

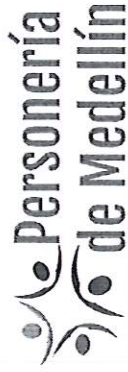
#atención: 858882995

PROYECTO:			
CODIGO:	FDO1002	VERSION:	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carretera 53A N° 42-101 / Comunicador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° 26.733-1





CITISE : 2018011560314EE

Donde todos contamos

NIT 890905211-1

- b) Desarrollar el pensamiento crítico a través de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país, en el contexto americano y mundial;
- c) Promover la formación de una memoria histórica que contribuya a la reconciliación y la paz en nuestro país".

Ley 115 de 1994

ARTICULO 9º.El derecho a la educación. El desarrollo del derecho a la educación se regirá por ley especial de carácter estatutario.

ARTICULO 23.Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

"(...)"

Parágrafo. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.

Por virtud de la precitada se percibe que la Historia hace parte ya del currículo o plan educativo a nivel nacional.

Ahora bien, en lo atinente a la competencia, queda absuelta de lo estudiado en el aditamento del análisis constitucional artículo 313, y el parágrafo segundo del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que reza:

Ley 1551 de 2012

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

AAGUEVARA

#atención: 858882995

PROYECTO	REVISO:		
CODIGO:	FDOI002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personamedellin.gov.co/Pág.: www.personamedellin.gov.co			



Certificado N° SC 735 - 1



Donde todos contamos
NIT 890905211-1

PARÁGRAFO 2o. *Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.*

(...)"

3. Análisis Jurisprudencial

Encontramos en la jurisprudencia, la acepción del derecho a la educación en el entendido como deber para el Estado.

Sentencia T-743/13

"(...)"

Cada una de las dimensiones del derecho a la educación le impone a los Estados obligaciones de tres tipos: de respeto, que se traducen en la imposibilidad de interferir en el disfrute del derecho; de protección, que les exigen adoptar medidas para evitar interferencias de terceros y de cumplimiento, que comportan prestaciones e involucran, a su vez, obligaciones de facilitar y proveer. Cada una de ellas difiere, adicionalmente, en atención al momento en que debe verificarse su cumplimiento: inmediatamente, desde el momento mismo de ratificación del instrumento internacional que las contempla, o de forma progresiva, esto es, avanzando de manera gradual pero constante, lo cual incluye la prohibición de medidas regresivas que afecten el grado de goce del respectivo derecho. Por regla general, las obligaciones de respeto y de protección son de cumplimiento inmediato, en la medida en que no exigen del Estado ningún tipo de erogación, sino, como acaba de indicarse, abstenerse de obstaculizar el disfrute del derecho a la educación o impedir que terceros lo alteren. Típicos ejemplos de este tipo de obligaciones son las de respetar la libertad de los agentes privados para crear instituciones de enseñanza, abstenerse de cerrar centros educativos, velar por el derecho de acceso sin discriminaciones a las instituciones y programas de enseñanza públicos y por la compatibilidad de la disciplina escolar con la dignidad humana. En cambio, las obligaciones de cumplir suelen requerir la movilización de recursos económicos y un desarrollo normativo, reglamentario y técnico destinado a identificar los requisitos que determinan su exigibilidad, al responsable de su garantía y las fuentes de financiación que permitirán cubrirlas.

"(...) " (Sic)

Sentencia T-068/12

"La normativa interna y la jurisprudencia constitucional, en completa armonía con las normas internacionales sobre derechos humanos, le han otorgado a la educación el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata e inherente al ser humano, que le permite a los individuos

AAGUEVARA

#atención: 858682995

PROYECTO:	REVISO:		
CODIGO:	FDO1002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carretera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificación N° 00753-1





CITese : 2018011560314EE

Donde todos contamos

NIT 890905211-1

acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que como tal, tratándose de educación superior, se convierte en una obligación progresiva que debe ser garantizado y promovido por el Estado, la sociedad y la familia, sin que resulte admisible aceptar ningún tipo de restricción o desconocimiento que impida su ejercicio"

"(...)" (Sic)

Es significativo el análisis que ha elaborado la H. Corte Constitucional; al considerar que efectivamente la educación es un derecho de toda persona por el hecho de serlo, y de manera lindante es de obligatorio cumplimiento para el estado colombiano proporcionarla en calidad.

4. Conclusión.

1. Tener una asignatura que se ocupe de La historia de Medellín es de gran importancia para el conocimiento y formación de los estudiantes de nuestra ciudad, ya que lograríamos desde las instituciones educativas enseñar de manos de profesionales en la materia, nuestro pasado y la transformación de la ciudad, en aras de aprender de las situaciones vividas y la superación de las mismas, efectuando una especie de resiliencia, razón por la cual esta agencia del Ministerio Público comparte la relevancia de educar al respecto.
2. Se recomienda que se tenga en cuenta la norma que ya existe a nivel nacional artículo 1 de la Ley 1874 de 2017, la cual se relaciona con el presente tema, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 115 de 1994; toda vez que la asignatura de Historia de Colombia ya está determinada y es obligatoria por mandato legal, siendo oportuno analizar con la Respectiva Secretaría de Educación, la inclusión o el mecanismo para incluir en ella lo referente a la historia y transformación de la Ciudad de Medellín.
3. Se invita a obrar de manera articulada con la Secretaría de Hacienda a fin de actuar en consonancia con el marco fiscal de mediano plazo, bajo los

AAGUEVARA

#atención: 858882995

PROYECTO:	REVISÓ: 		
CODIGO:	FD01002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° SC 735-1

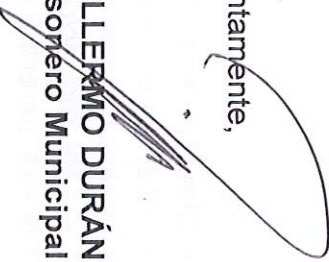
Donde todos contamos
NIT 890905211-1

términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, en caso que se identifique que la implementación de la asignatura genere erogación de recursos adicionales.

4. Visto lo anterior, y con las salvedades y recomendaciones manifestadas, se indica la viabilidad para dar trámite al Proyecto de Acuerdo 136 de 2018, con el fin de que se convierta en verdadero acto administrativo.

El presente concepto no es vinculante, y se emite en consonancia con el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 razón por la que no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,


GUILLERMO DURÁN URIBE
Personero Municipal

Proyector: Adriana Guevara - Abogada Gestión Jurídica

AAGUEVARA

#atención: 858682995

PROYECTO:				REVISÓ:	
CODIGO:	FDO1002	VERSION	5		
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016		
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD					
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47					
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co					



Observaciones

P: Preparar respuesta, R: Revisar, E: Encargarse, C: Comentarios, D: Documentar, I: Informarse, H: Hablar conmigo, A: Aprobación o firma, S: Según su solicitud.

1. 1000
 2. 1000
 3. 1000
 4. 1000
 5. 1000
 6. 1000
 7. 1000
 8. 1000
 9. 1000
 10. 1000
 11. 1000
 12. 1000
 13. 1000
 14. 1000
 15. 1000
 16. 1000
 17. 1000
 18. 1000
 19. 1000
 20. 1000
 21. 1000
 22. 1000
 23. 1000
 24. 1000
 25. 1000
 26. 1000
 27. 1000
 28. 1000
 29. 1000
 30. 1000
 31. 1000
 32. 1000
 33. 1000
 34. 1000
 35. 1000
 36. 1000
 37. 1000
 38. 1000
 39. 1000
 40. 1000
 41. 1000
 42. 1000
 43. 1000
 44. 1000
 45. 1000
 46. 1000
 47. 1000
 48. 1000
 49. 1000
 50. 1000
 51. 1000
 52. 1000
 53. 1000
 54. 1000
 55. 1000
 56. 1000
 57. 1000
 58. 1000
 59. 1000
 60. 1000
 61. 1000
 62. 1000
 63. 1000
 64. 1000
 65. 1000
 66. 1000
 67. 1000
 68. 1000
 69. 1000
 70. 1000
 71. 1000
 72. 1000
 73. 1000
 74. 1000
 75. 1000
 76. 1000
 77. 1000
 78. 1000
 79. 1000
 80. 1000
 81. 1000
 82. 1000
 83. 1000
 84. 1000
 85. 1000
 86. 1000
 87. 1000
 88. 1000
 89. 1000
 90. 1000
 91. 1000
 92. 1000
 93. 1000
 94. 1000
 95. 1000
 96. 1000
 97. 1000
 98. 1000
 99. 1000
 100. 1000



CONCEJO DE MEDELLÍN

EL PODER ES TÚYO



Radicado No.: 20182130001091

2018-07-04 11:22:48

Usuario: Secretaría Comisión Tercera

213-16.01

Medellín,
RECIBIDO POR
CORRESPONDENCIA

05 JUL 2018

Doctor
GUILLERMO DURÁN URIBE
Personero
Personería de Medellín
Medellín

Asunto: Solicitud concepto Proyecto de Acuerdo 138 de 2018.

Respetuoso saludo:

La Comisión Tercera tiene para su estudio y trámite el Proyecto de Acuerdo 138 de 2018: "Por medio del cual se crea la asignatura "Medellín transformación de una ciudad" en las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones", y dado que el referido proyecto vincula la entidad a su cargo en su desarrollo y/o aplicación, le agradezco se sirva emitir concepto sobre su viabilidad y demás aportes que nos pueda brindar, para lo cual le adjunto copia del mismo.

Favor hacer llegar el original de su respuesta a la Comisión Tercera del Concejo de Medellín (oficina 306), y al e-mail igomez@concejodemedellin.gov.co

Agradezco su oportuna respuesta para agilizar el trámite del proyecto.

Cordialmente,

Paulina Aguinaga

MARÍA PAULINA AGUINAGA LEZCANO
Presidente Comisión Tercera

Anexos: Proyecto de Acuerdo 138 de 2018 (2 folios)

Proyectó: María Helena Acosta Benvenuti
Elaboró: José Roberto Gómez Mesa

• Centro Administrativo • La Alpujarra Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 3846868

• www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co

• Medellín - Colombia

Fecha: Jue 05 Jul 2018 10:37:01 CVL Radicador: AMILLANO



20180139557614RE





CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER ES TU YO

PROYECTO DE ACUERDO No. 138

"Por medio del cual se crea la asignatura Medellín transformación de una ciudad en las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012

ACUERDA

Artículo 1º Según la autonomía que gozan las instituciones de educación preescolar, básica y media establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 institucionalícese la asignatura: **Medellín transformación de una ciudad**, la misma estará incluida en el área obligatoria de Ciencias sociales.

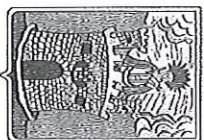
Parágrafo: La asignatura que se establece en el artículo primero de este acuerdo, comprenderán tanto la historia de la ciudad de Medellín, así como su geografía

Parágrafo: Con el fin de presentar los avances y alcances de la asignatura que se crea en artículo primero de este acuerdo, créase la **Semana pedagógica la ciudad de todos** dentro de las instituciones educativas el cual se celebrará la primera semana de noviembre en el marco del cumpleaños de la ciudad.

Artículo 2º. La asignatura busca formar ciudadanos críticos frente a los desafíos sociales y urbanos y tendrá un enfoque integral, pensando en la ciudad. No solo desde lo urbano, visto como el diseño del espacio urbano o arquitectónico y sobre todo la historia reciente de la ciudad, así como los procesos sociales, económicos, políticos, religiosos que transformaron esta ciudad a partir de los años sesenta.

• Centro Administrativo La Alpujarra • Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 384 6868
• www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
Medellín - Colombia





CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER ES MUYO

Artículo 3°. También tendrá una mirada desde la gestión pública, porque se brindará elementos de análisis a los estudiantes, que les va a servir para identificar los retos que tiene la ciudad, en general, de cara a los momentos más complejos que se presentan.

Artículo 4°. La Secretaría Educación en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación determinará los contenidos, intensidad horaria, metodología, material didáctico y demás aspectos necesarios para la institucionalización de la asignatura

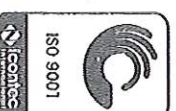
Artículo 5°. La Administración Municipal adelantará el proceso de capacitación a los docentes con el objetivo de que puedan cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 6°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

- Centro Administrativo La Alpujarra • Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 384 6868
 - www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
- Medellín - Colombia

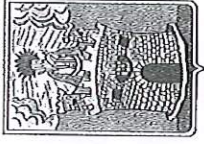


Certificado NTCGP 1000



Certificado ISO 9001





CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER ES MUJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

COLUMNISTA

ANA CRISTINA ARISTIZÁBAL URIBE

PUBLICADO EL 09 DE ENERO DE 2018 EL COLOMBIANO

Clases de historia de Medellín

“Pregunta: ¿es posible que en el pensum de las instituciones educativas de Medellín se incluya una cátedra sobre la historia, y sobre todo la historia reciente, de la ciudad? Nuestros jóvenes tienen que conocer, mínimo, los procesos sociales, económicos, políticos, religiosos que transformaron esta ciudad a partir de los años sesenta.

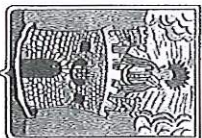
Colombia aspira, en 2018, a ingresar al selecto grupo de los 31 países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Esto obliga al país a cumplir una serie de requisitos en temas como el medio ambiente, inversión extranjera, gobernanza pública o agricultura. Aunque la educación no es uno de los requisitos, las pruebas Pisa (Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos, según sus iniciales en inglés; es un proyecto de la OCDE) han demostrado que la educación colombiana está por debajo del promedio de los miembros de esa organización. Por eso se hace énfasis, desde 2006 cuando se empezaron a aplicar en el país, en aumentar la calidad en tres competencias: lectura, matemáticas y ciencias.

Está bien que pretendamos tener ciudadanos con habilidades en esas tres competencias, pero eso no quiere decir que los saquemos del contexto local ni regional. La educación tiene que servir, también, para que los futuros ciudadanos sepan dónde están parados, entendiendo qué pasó en su ciudad antes de que ellos llegaran al mundo. Aquí nos quejamos de los antivalores que se están imponiendo (como elevar a categoría de héroes a los malos), pero estamos educando de acuerdo con parámetros internacionales que no tienen en cuenta coyunturas locales.

Es un error descuidar el contexto local creyendo que la educación para un mundo globalizado consiste en formar personas capaces de trabajar en compañías internacionales. Primero: es en la ciudad donde la mayoría de esos estudiantes tendrán su vida laboral y, segundo, esos que se vinculan con compañías internacionales no tienen argumentos para defender lo propio, porque ~~no lo conocen~~

• Centro Administrativo La Alpujarra • Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 384 6868
• www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
Medellín - Colombia





CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER ES TUYO

(si tuviesen que negociar con temas colombianos, llevaríamos las de perder con esos 'compatriotas' porque no saben nada de lo propio).

Ojalá desde la Secretaría de Educación de Medellín se pueda hacer algo para implementar una cátedra de Medellín, que les dé a los estudiantes argumentos para leer y entender el presente, tomar decisiones acertadas para el desarrollo social y saber quién merece y quién no, ser considerado héroe (para tomarse fotos con él)."

CARLOS ALBERTO ZULUAGA DÍAZ
Concejal de Medellín

22-06-2018



CONCEJO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA GENERAL

Hoy 25

DE Junio DE 2018

FUE RADICADO EN LA
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO EL PROYECTO
DE ACUERDO

Nº. 138 de 2018

HORA RECURSO 7:30am

Firma Representante Concejal
Firma Representativa

- Centro Administrativo La Alpujarra • Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 384 6868
 - www.concejodemedellin.gov.co • e-mail: info@concejodemedellin.gov.co
- Medellín - Colombia